

CONVENIO: **CE09/002/CONTo62 /17**

OBJETO: CONTRATO DE DONACION

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y GRATUITA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA POR CONDUCTO DEL PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III, EN LO SUCESIVO “LA DONATARIA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DOMINION INDUSTRIAL S.A DE C.V. , A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL DONANTE”, REPRESENTADA POR EL ING. EDMUNDO LÓPEZ GALICIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA, QUIENES SE RECONOCEN E IDENTIFICAN MUTUAMENTE, EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DEL “DONANTE”:

- 1.1. Ser una empresa Mexicana constituida el 13 de agosto de 1993, con la Escritura No. 32,985 ante el notario Público número 32 del Distrito Federal, Lic., Francisco Jacobo Sevillano González, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 1.2. Que su Director General el Ing. Edmundo López Galicia, tiene personalidad para representar a, firmar y suscribir el presente Contrato de Donación Pura y Gratuita, toda vez que cuenta con poderes para tales efectos, y las facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas a la fecha. Lo que consta en escritura 32,985 ante el notario Público número 32, Lic., Francisco Jacobo Sevillano González de la Ciudad de México.
- 1.3. Documentos de los cuales se anexa copia.
- 1.4. Que tiene su domicilio legal en: calle Revillagigedo núm. 37 H Col., Centro, en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, CP. 076200.
- 1.5. Que tiene su domicilio legal en: DOMINION INDUSTRIAL S.A DE C.V., PAGANINI 267, Col. VALLEJO Del., GUSTAVO A MADERO. C.P. 7870, de la Ciudad de México
- 1.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: DIN930813DV4.
- 1.7. Que conociendo la estructura y objeto de “EL CONALEP” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas

del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de Profesionales Técnicos-Bachiller que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

- 1.8. Que es su interés coadyuvar con "El Donatario" en los términos del presente instrumento, para que disponga de los bienes donados y de esta manera satisfaga sus necesidades de cumplir eficientemente con el objeto que señala el Decreto Presidencial que lo creo.
- 1.9. Que es legítimo propietario de los bienes donados, lo cual acredita(n) mediante, la (s) copias de facturas previos tramites de gestión serán entregados para la validación de bienes ante el área jurídica del Conalep

2. El Donatario:

1. DE "EL CONALEP":

2. Qué es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho) , publicado en el Diario Oficial de la Federación(D.O.F) el día 29 (veintinueve) del mismo mes y año bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993, (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio del 2011 (dos mil once) publicados en el Diario Oficial de la Federación al 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudios puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 2.1. Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio Nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en La Ciudad de México, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: Procesos de Producción y Transformación, Metalmecánica y Metalurgia, Automotriz, Electrónica y Telecomunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Informática, Comercio y Administración y Construcción.
3. Comparece en este acto, representado por el Ing. Marco Antonio Muñoz Hernández, en su carácter de Director del plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio de conformidad con su nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de agosto del año 2016, así como del "AcuerdoDG-13/DCAJ-13/2016", mediante el cual el que se actualiza el similar por el que se otorgan las facultades a Titulares de Unidades Administrativas desconcentradas del CONALEP", de fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado

y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en Términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable.

- 3.1. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 3.2. Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle 16 de Septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- 3.3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en Calle de Borrasca s/n en la Unidad Residencial Acueducto de Guadalupe. Código Postal 07270, en la Delegación Gustavo a. Madero, de la Ciudad de México.
- 3.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

3. Declaran ambas partes:

- 3.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan en el presente acuerdo de voluntades.
- 3.2 Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, en virtud de lo expuesto en las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato en que el "El Donante" transmite a título gratuito y libre de cualquier gravamen a "El Donatario" los bienes que se describen en el Anexo I (Acta entrega de recepción de bienes) y II, NOTAS DE REMISIÓN (donde vienen relacionados los insumos), que forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- "El Donatario" recibe los bienes referidos en la cláusula que antecede, obligándose a para las actividades y funciones, relacionadas con el objeto para el cual fue creado.

TERCERO.- "El Donante" entregará la posesión real y jurídica de los bienes donados que se encuentran en el ANEXO I y II, El donante acuerda hacer una entrega mediante una nota remisión en virtud de que el emitir una factura le causaría un gravamen adicional por concepto de pago de IVA e ISR, y no solicita al Conalep Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, ningún recibo deducible por así convenir a sus intereses aunado a que el donativo entregado es por agradecimiento por los apoyos recibidos, mismo que forma parte integral del presente contrato, a "EL DONATARIO" en el domicilio que se encuentra ubicado el plantel Conalep Ing. José Antonio Padilla Segura III, cita en: Calle de Borrasca s/n en la Unidad Residencial Acueducto de Guadalupe. Código Postal 07270, en la Delegación Gustavo a. Madero, de la Ciudad de México, previa elaboración de acta entrega-recepción que conforme a



Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, Clave 002
Jefatura de Promoción y Vinculación

derecho proceda, en la que se describirán todos los bienes materia de la donación, que invariablemente se encuentran descritos en su ANEXO II, liberando al "EL DONANTE" de cualquier responsabilidad a "EL DONATARIO".

CUARTA.- "El Donatario" se obliga a realizar por su cuenta la instalación y mantenimiento de los bienes donados, para lo cual realizara la inversión que al efecto se requiera.

QUINTA.- "El Donante" bajo protesta de decir verdad manifiesta que los bienes donados, objeto del presente contrato, se encuentran liquidados en su totalidad y libres de gravamen; asimismo, se obliga expresamente a responder en caso de que proceda la figura de la evicción.

Tal y como queda desglosado en el Anexo I (ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES).

Que las copias de las Notas de Remisión serán entregadas previos tramites de gestión a través de los representantes de Dominión Industrial S.A. de C.V., en el momento de la Acta de entrega recepción de bienes (Anexo I), Anexo II NOTAS REMISION.

SEXTA.- "El Donante y el "Donatario" convienen expresamente que de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establece nuevas relaciones o compromisos, por lo que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, independientemente de está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

De igual forma, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que no serán responsables del incumplimiento del contrato por suscitarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada.

OCTAVA.- El contrato entra en vigor a partir de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en éste, así como la posibilidad de poder ser modificado en cualquier tiempo, previo a la celebración de un convenio modificatorio, siempre y cuando las modificaciones no impliquen cambio en el objeto del contrato.

NOVENA.- La celebración del presente contrato de donación es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez; las acciones o lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA.- LEGISLACION Y JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en dejar sin efecto legal alguno cualesquiera otros acuerdos, convenios, contratos, instrumentos, pactos o cualquier acto de naturaleza similar, verbales o por escrito.



conalep

 Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, Clave 002
 Jefatura de Promoción y Vinculación

celebrados con anterioridad al presente Contrato entre las partes que se relacionen con el objeto del presente Contrato.

Asimismo, se obliga a no realizar la venta del bien objeto del presente Contrato, ni ninguna figura de traslado de dominio a favor de terceros, por lo menos dentro de un periodo de un año contado a partir de la firma de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que la donación únicamente podrá revocarse por ingratitud de "EL DONATARIO", únicamente para los casos establecidos por la ley.

La revocación mencionada solo podrá ejercitarse en el plazo de un año, contado a partir de que tenga conocimiento "EL DONANTE" de algún supuesto.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de revocarse la donación y "EL DONATARIO" hubiere gravado el bien objeto de la misma, "EL DONANTE" tendrá derecho a exigir que este la responda redima por dichas cargas.

DÉCIMACUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de obligaciones del presente Contrato de Donación Pura y Gratuita, si es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que todos y cada uno de los términos y condiciones son justos y reales, por lo que el presente contrato entra en vigor a partir de su firma ausente de toda clase de dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

DÉCIMA SEXTA "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Donación Pura y Gratuita, es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez; lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo. Por lo que no se reserva acción y / o derecho alguno que ejercer en contra de "EL DONANTE".

Leído que le fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos al calce y rubrican al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de México, el día 15 de junio del año 2017

"El Donatario"

POR "EL CONALEP"


 ING. MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ

DIRECTOR DEL PLANTEL

ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III

TESTIGO

P.T. FRANCISCO M. CRUZ CASTILLO

JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN
 DEL PLANTEL

ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III

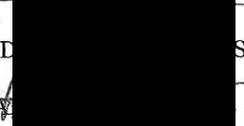
"El Donante"

POR "LA EMPRESA"


 DOMINION INDUSTRIAL S.A DE C.V.

TESTIGO

LIC. JORGE CRUZ ELIZALDE

PRESIDENTE D  S

PLANETA 

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y GRATUITA QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III Y LA EMPRESA DOMINION INDUSTRIAL., EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017